

Set. 8/49

Proy. de Res. aprobatoria del con-
trato entre el Estado y la Texti-
lera Dominicana C. por A. por
virtud de la cual se prorrogan
hasta el 31 de julio de 1954 las
exenciones y exoneraciones de
que goza dicha Compañía.

7 Piezas

01665

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo
20 de Sept. de 1949.

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado y la Textilera Dominicana C. por A. por virtud del cual se prorrogan hasta el 31 de julio de 1954 las exenciones y exoneraciones de que goza dicha Compañía.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

dd

8/110329



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 3 de Septiembre de 1949, entre el Estado y la Textilera Dominicana C. por A.;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito entre el Estado y la Textilera Dominicana C. por A., por virtud del cual se prorrogan hasta el 31 de julio de 1954 las exenciones y exoneraciones de que goza dicha Compañía por virtud del Contrato del 27 de Noviembre de 1944, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO entre el ESTADO DOMINICANO, representado legalmente por el Licenciado José A. Castellanos, dominicano, casado, abogado, mayor de edad, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad No. 57, serie 56, con sello renovado al día para el presente año No. 00469, en su calidad de Secretario de Estado de Economía Nacional, quien actúa en virtud del Poder especial conferídole por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha 17 de agosto de 1949; de una parte, a la que en lo sucesivo se llamará el Estado; y de la otra parte, TEXTILERA DOMINICANA, C. POR A., Sociedad industrial y comercial, organizada y existente con arreglo a las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento principal en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, representada por su Presidente, señor José Armenteros Seisdedos, dominicano, comerciante, casado, mayor de edad, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, provisto de la cédula personal de identidad No. 5019, serie 23, con sello renovado al día para el presente año No. 00920, quien para actuar en la forma que lo hace en este acto está debidamente autorizado por el Consejo de Administración, según resolución de fecha 30 de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, evidenciada por certificación del

EL CONGRESO NACIONAL
EN LA CIUDAD DE LA REPUBLICA

9^o LEGISLATURA *Ord. de 19 X 9*
REGISTRADA AL No. *5 X 3 9*
en el folio *57* del libro letra *2*
No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *cinco* hojas escritas en máquina o razón de dos espacios
interlineales
Ciudad Trujillo *30 de Sept. 19 X 9*
M. R. Navarrete
Letr. de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado y la Textilera Dominicana C. por A.,

ASUNTO

PAG. 2

Secretario de la Compañía anexa al expediente; parte a la que en lo adelante se denominará la Compañía.

POR CUANTO, en fecha 27 del mes de noviembre del año de 1944, entre el Estado y la Compañía, se suscribió un contrato, por medio del cual el Estado concedió a la Compañía, exenciones y exoneraciones para instalar y manipular una fábrica destinada a la fabricación de hilados y tejidos, contrato que fué aprobado por Resolución de las Cámaras Legislativas, y publicado en la Gaceta Oficial 6187, del 18 de diciembre de 1944;

POR CUANTO, en fecha 8 de agosto de 1949, el Consejo de Administración de la Compañía, solicitó del Honorable Señor Presidente de la República, que el contrato antes indicado, con fecha de expiración al 15 de diciembre del año en curso, fuera extendido en vigencia, hasta una fecha que coincidiera con la del vencimiento de otro contrato otorgado a compañía similar a la Textilera Dominicana, C. por A.;

POR CUANTO, la extensión solicitada es útil y necesaria a la Compañía, para lograr los fines agrícolas e industriales de su creación;

POR CUANTO, el Estado ha creído útil y conveniente, a los intereses generales, que la Compañía asuma determinadas obligaciones;

POR TANTO, las partes han convenido y pactado, y para este acto convienen y pactan lo siguiente:

Primero.- Todas y cada una de las exenciones y exoneraciones otorgadas a la Textilera Dominicana, C. por A., en virtud del contrato en fecha 27 del mes de noviembre del año 1944, suscrito por el Estado y la indicada Compañía, serán vigentes hasta el 31 de julio del año 1954.

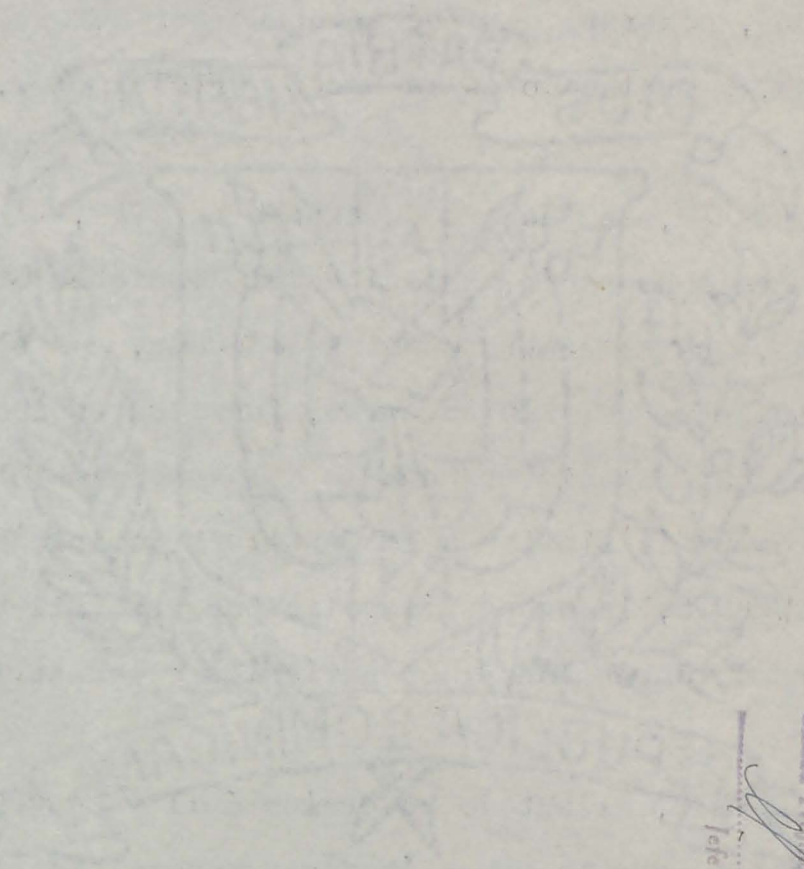
Segundo.- La Textilera Dominicana, C. por A., a su vez se obliga:

a) a no traspasar los beneficios de este contrato a persona o

dd.

CONGRESO NACIONAL

ACTA



9^a LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 543

en el folio 57 del libro letra 2

de asuntos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de Cuatro
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, 20 de Sept. 1929

J. J. Pantoja
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado y la Textilera Dominicana C. por A.

ASUNTO

PAG. 3

sociedad dominicana sin previa autorización del Poder Ejecutivo, entendiéndose que el traspaso en ningún caso se podrá hacer a Gobiernos o corporaciones de derecho público extranjeros;

b) la Compañía venderá al Gobierno tejidos, hilados y demás productos, para uso exclusivo del Estado, con un descuento del diez por ciento (10%) sobre los precios que rijan en la plaza en el momento de concertar la operación para artículos de calidad similar; y

c) la Compañía se compromete a proteger y fomentar el desarrollo de la industria casera de telares a mano, ofreciendo para ello, en condiciones ventajosas, las materias primas adecuadas, y comprando, a precios remunerativos su producción. Asimismo ofrecerá su asesoramiento técnico a dicha industria casera para su mejoramiento y aumento de producción.

Hecho y firmado en cuatro originales, dos para cada parte, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

POR LA TEXTILERA DOMINICANA, C. POR A.
JOSE ARMENTEROS SEISDEDOS
Presidente.

POR EL ESTADO DOMINICANO
LIC. JOSE E. CASTELLANOS
Secretario de Estado de
Economía Nacional.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Tru-

s i g u e

CONGRESO NACIONAL

CITAJENA



9^o LEGISLATURA *Vol. de 19 X 9*

REGISTRADA AL No. *5 X 3 9*

en el folio *57* del libro letra *2*

No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de *Cuarta* hojas escritas en máquina a razón de dos especies

interlineales.

Ciudad Trujillo *30 de Sept. 19 X 9*

M. F. Navarrete

Jefe de los Despachos del Senado



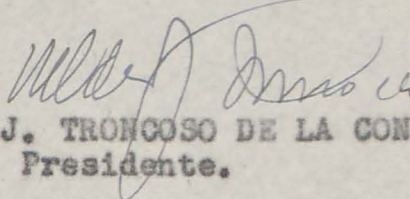
CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
y la Textilera Dominicana C. por A.

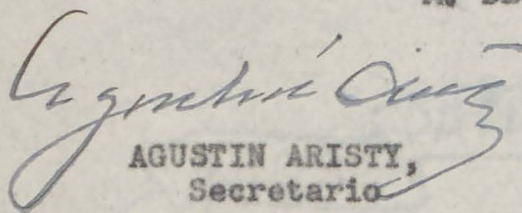
ASUNTO

PAG. 4

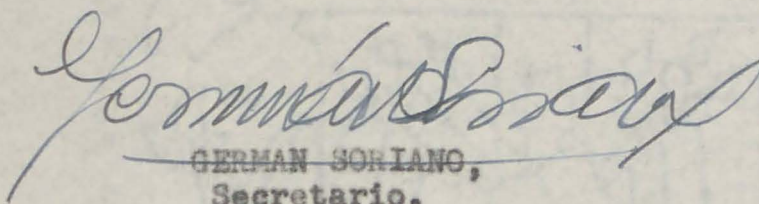
jillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,
a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos cua-
renta y nueve, años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración
y 20 de la Era de Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



AGUSTIN ARISTY,
Secretario

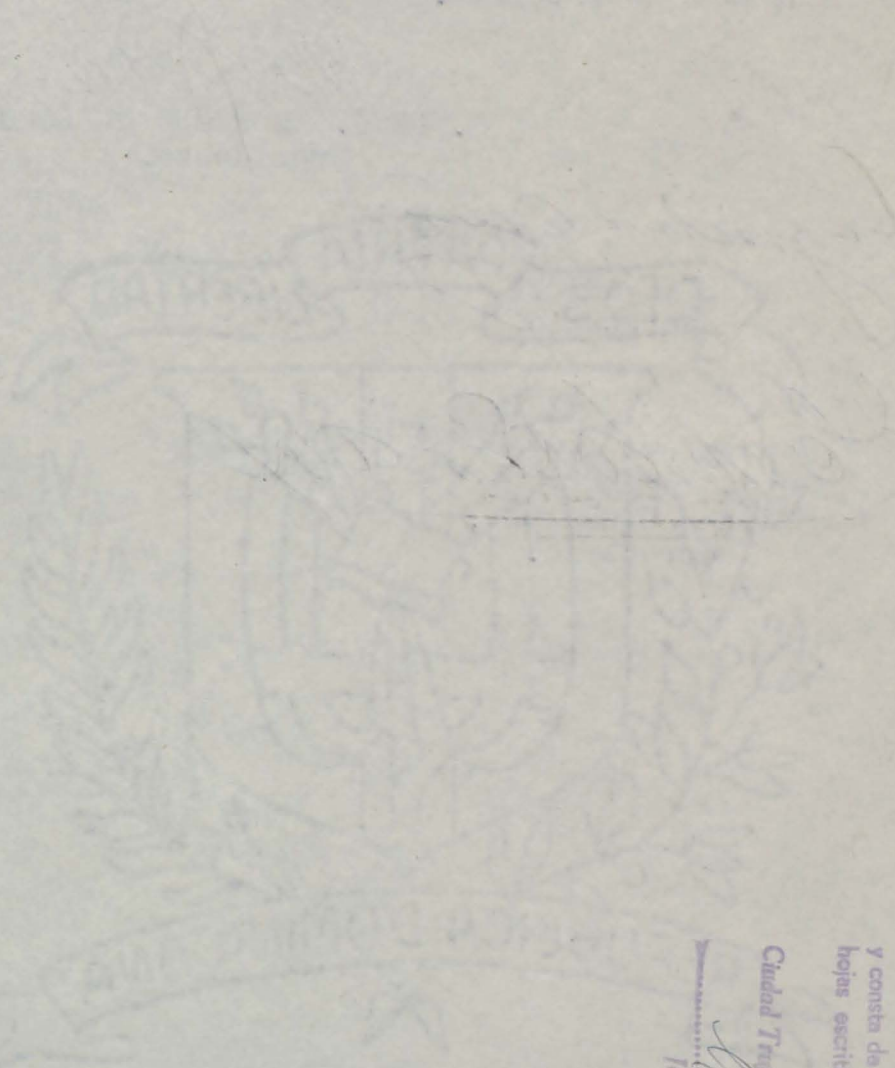


GERMAN SORIANO,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

505

ACTA



9^o LEGISLATURA *Ord. 19 X 9*

REGISTRADA AL No. *5 X 3 2*

en el folio *57* del libro letra *2*

No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de *cuatro* hojas escritas en máquina a razón de dos especímenes interinales.

Ciudad Trujillo, *20* de *Septiembre* de *19* *X 9*

H. E. Herrera
Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

364

27 SET 1949

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.1665 de fecha 20 de septiembre junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados una Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado y la Textilera Dominicana C. por A. por virtud del cual se prorrogan hasta el 31 de julio de 1954 las exenciones y exoneraciones de que goza dicha Compañía.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

81/16330



Com. Tes. + Gr. Pub.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 30443

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

8- SET 1949

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por vía de ese alto cuerpo, el Contrato suscrito el 3 de Septiembre del año en curso entre el Estado y la Textilera Dominicana C. por A., por virtud del cual se prorrogan hasta el 31 de Julio de 1954 las exenciones y exoneraciones de que goza dicha Compañía por virtud del Contrato del 27 de Noviembre de 1944, con la condición de no traspasar el Contrato sin previa autorización del Poder Ejecutivo, y a cambio de que las ventas de tejidos que la Compañía pueda hacer al Gobierno tengan un descuento de 10 por ciento sobre los precios corrientes.

La Compañía, adicionalmente, se compromete a proteger y fomentar el desarrollo de la industria casera de telares a mano y a suministrarle asesoramiento técnico.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

9881/105886



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 33291

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
3 de octubre de 1949

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado y la Textilera Dominicana, C. por A., en virtud del cual se prorrogan hasta el 31 de julio de 1954 las exenciones y exoneraciones de que goza dicha Compañía, ha sido promulgada en fecha de ayer, y registrada bajo el No. 2129.

Le saludá muy atentamente,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

C O N T R A T O

Entre el ESTADO DOMINICANO, representado legalmente por el Licenciado José A. Castellanos, dominicano, casado, abogado, mayor de edad, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad No.57, serie 56, con sello renovado al día para el presente año No.00469, en su calidad de Secretario de Estado de Economía Nacional, quien actúa en virtud del Poder especial conferídole por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha 17 de agosto de 1949; de una parte, a la que en lo sucesivo se llamará el Estado; y de la otra parte, la TEXTILERA DOMINICANA, C. POR A., Sociedad industrial y comercial, organizada y existente con arreglo a las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento principal en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, representada por su Presidente, señor José Armenteros Seisdodos, dominicano, comerciante, casado, mayor de edad, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, provisto de la cédula personal de identidad No.5019, serie 23, con sello renovado al día para el presente año No.00920, quien para actuar en la forma que lo hace en este acto está debidamente autorizado por el Consejo de Administración, según resolución de fecha 30 de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, evidenciada por certificación del Secretario de la Compañía anexa al expediente; parte a la que en lo adelante se denominará la Compañía.

POR CUANTO, en fecha 27 del mes de noviembre del año

- 2 -

de 1944, entre el Estado y la Compañía, se suscribió un contrato, por medio del cual el Estado concedió a la Compañía, exenciones y exoneraciones para instalar y manipular una fábrica destinada a la fabricación de hilados y tejidos, contrato que fue aprobado por Resolución de las Cámaras Legislativas, y publicado en la Gaceta Oficial 6187, del 18 de diciembre de 1944;

Jas.
J.O.

POR CUANTO, en fecha 8 de agosto de 1949, el Consejo de Administración de la Compañía, solicitó del Honorable Señor Presidente de la República, que el contrato antes indicado, con fecha de expiración al 15 de diciembre del año en curso, fuera extendido en vigencia, hasta una fecha que coincidiera con la del vencimiento de otro contrato otorgado a compañía similar a la Textilera Dominicana, C. por A.;

POR CUANTO, la extensión solicitada es útil y necesaria a la Compañía, para lograr los fines agrícolas e industriales de su creación;

POR CUANTO, el Estado ha creído útil y conveniente, a los intereses generales, que la Compañía asuma determinadas obligaciones;

POR TANTO, las partes han convenido y pactado, y para este acto convienen y pactan lo siguiente:

Primero.- Todas y cada una de las exenciones y exoneraciones otorgadas a la Textilera Dominicana, C. por A.,

- 3 -

en virtud del contrato de fecha 27 del mes de noviembre del año 1944, suscrito por el Estado y la indicada Compañía, serán vigentes hasta el 31 de julio del año 1954.

Segundo.- La Textilera Dominicana, C. por A., a su vez se obliga:

a) a no traspasar los beneficios de este contrato a persona o sociedad dominicanas sin previa autorización del Poder Ejecutivo, entendiéndose que el traspaso en ningún caso se podrá hacer a Gobiernos o corporaciones de derecho público extranjeros;

b) la Compañía venderá al Gobierno tejidos, hilados y demás productos, para uso exclusivo del Estado, con un descuento del diez por ciento (10%) sobre los precios que rijan en la plaza en el momento de concertar la operación para artículos de calidad similar; y

c) la Compañía se compromete a proteger y fomentar el desarrollo de la industria casera de telares a mano, ofreciendo para ello, en condiciones ventajosas, las materias primas adecuadas, y comprando, a precios remunerativos su producción. Asimismo ofrecerá su asesoramiento técnico a dicha industria casera para su mejoramiento y aumento de producción.

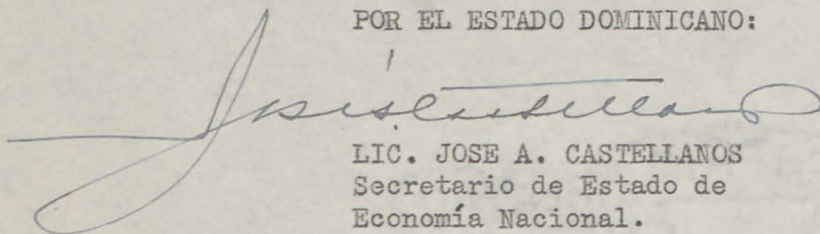
Hecho y firmado en cuatro originales, dos para cada par-

Jas.
Jos.

- 4 -

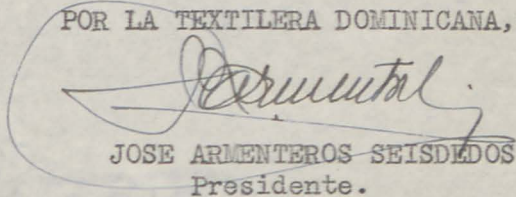
te, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital
de la República Dominicana, a los tres días del mes de sep-
tiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

POR EL ESTADO DOMINICANO:



LIC. JOSE A. CASTELLANOS
Secretario de Estado de
Economía Nacional.

POR LA TEXTILERA DOMINICANA, C.POR A.:



JOSE ARMENTEROS SEISDEDOS
Presidente.



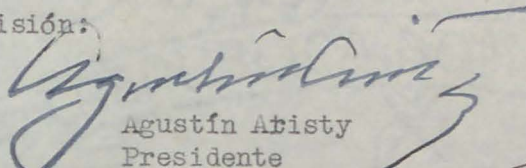


SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

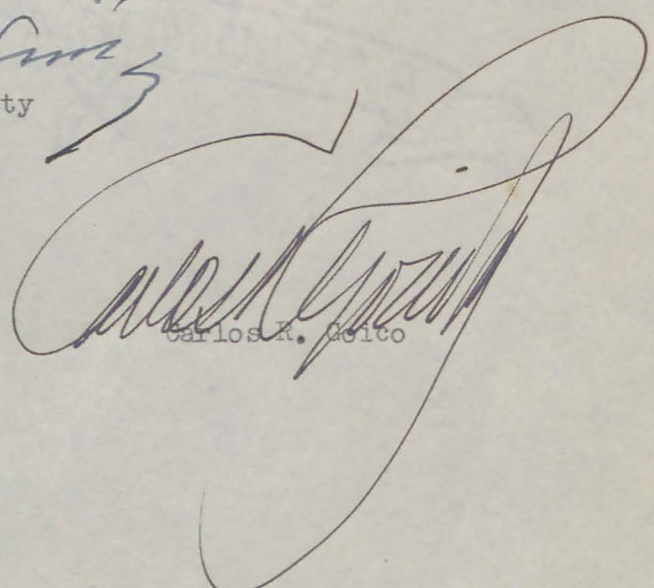
Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público, han examinado el Contrato suscrito el 3 de setiembre del año en curso entre el Estado y la Textilera Dominicana, C. por A., enviado por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje No.30443, del 8 del corriente mes, y se permiten recomendar al Senado le de su aprobación, puesto que el mismo lo que hace es conceder una prórroga a las concesiones otorgadas a dicha compañía por contrato anterior y la cual es útil y conveniente a los intereses generales del Estado y la compañía, y está sometida a condiciones estipuladas en el mencionado contrato, entre las cuales figura que las ventas de tejidos que la Compañía pueda hacer al Gobierno tengan un descuento de 10 por ciento sobre los precios corrientes.

La Comisión:


Agustín Abisty
Presidente

Mario Fermín Cabral


Carlos R. Ceito

19 de setiembre de 1949

01666

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo,
20 de Sept. de 1949

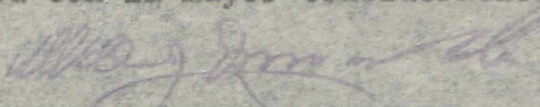
Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 30443, de fecha 8 del mes en curso y del Contrato suscrito entre el Estado y la Textilera Dominicana C. por A., por virtud del cual se prorrogan hasta el 31 de julio de 1954 las exenciones y exoneraciones de que goza dicha Compañía.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho Contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto.


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

dd

81/10687